



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 01 -2023-MDMM

Mariano Melgar,

31 ENE 2023

VISTO:

Contrato N° 023-2022-MDMM de fecha 02 septiembre de 2022; Carta N°14-2022/HYRC/CV/RO; Carta N° 026-2022-SCS-MDMM; Informe N°001-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 06 de enero de 2023 de la (e) de la División de Obras Publicas; Proveído N°017-2023-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°013-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N° 023-2022-MDMM de fecha 02 de setiembre de 2022 se suscribe el contrato para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ:19A LOTE 01 COMPLEJO LA RINCONADA DEL GENERALISIMO SAN MARTIN ZONA D DEL DISTRITO MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - I ETAPA" con Código Único de Inversión 2453865; con el **CONSORCIO VALSUR**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°337-2022-MDMM de 01 de diciembre de 2022 se aprobó el adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 204,544.45 con incidencia de 8.92% del monto contractual y deductivo vinculante de obra N° 01 con incidencia de 1.34% del monto contractual de la obra (...).

Que, mediante la Carta N°14-2022/HYRC/CV/RO de la residencia de la obra que contiene la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO VALSUR**.

Que, mediante Carta N° 026 -2022-SCS-MDMM de supervisión de obra de fecha 20 de diciembre de 2022, se presenta el informe técnico N° 005-2022-/SUPCONSUR, de la Supervisión Consorcio SUR.

Que, mediante Informe N°001-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 05 de enero de 2023 de la (e) de la División de Obras Publicas, concluye que se debe aprobar la ampliación de plazo N°01 por 23 días calendario debido a la ejecución de prestaciones de adicionales de obra.

Que, mediante Proveído N°017-2023-GDU de fecha 10 de enero de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, solicita la emisión de acto resolutivo.

Que, en un contrato de obra celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista debe culminar los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. De no ser así, se deberá aplicar la correspondiente penalidad por mora o incluso, podría resolverse el contrato. No obstante de ello, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 04 -2023-MDMM

contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Que, en esa línea, el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

(...)

*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento de Contrataciones:*

(...)

Que, de similar manera el reglamento señala:

### Ampliación del plazo contractual

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

### Causales de Ampliación

Artículo 197.

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo, adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de/las garantías que hubiere otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

### Procedimiento de Ampliación

Artículo 198. *Procedimiento de ampliación de plazo*

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos: Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del Programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse*





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 04 -2023-MDMM

*pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

Que, en vista de las causales de ampliación de plazo del solicitante, se señala que según el Contratista la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 tiene su justificación técnica en que los adicionales han afectado la ruta crítica y por otro lado se ha considerado el plazo necesario para ejecutar obras no consideradas en el expediente técnico; por tanto, las prestaciones adicionales autorizadas por la entidad requieren de un plazo para su ejecución

Que, de la verificación y cuantificación de la ampliación de plazo, se tiene:

a) *Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Lo que aparece del cuaderno de obra asientos 91 y 92 de folios (08).*

b) *Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. EL CONTRATISTA presenta su solicitud mediante Carta N°014-2022-HYRC/CV/RO la que aparece recepcionada por el supervisor de obra con fecha 16.12.2022 a folios (10)*

c) *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

Que, el supervisor presenta su informe técnico a la entidad el 20 de diciembre de 2022, mediante informe técnico N° 005-2022/SUPCONSUR en el que concluye indicando:

*"Del adicional de obra necesita un plazo de 23 días calendario para su ejecución que afecta directamente la ruta crítica y supera la fecha contractual de término de obra programado. Del deductivo de obra N° 01, está constituido por partidas que no son parte de la ruta crítica.*

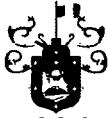
*La ampliación de Plazo N° 01 está acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 es necesaria para la ejecución de las partidas del Adicional Deductivo vinculante N° 01 APROBADO MEDIANTE Resolución de Gerencia Municipal N° 337-2022-MDMM.*

*La supervisión de obra se encuentra conforme con la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de prestaciones adicionales (...)"*

Que, mediante informe N° 001-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 06 de enero de 2023 de la (e) de la División de Obras Publicas, concluye que debe aprobarse la ampliación de plazo N° 01 por 23 días calendario, considerando que la causal es debido a la ejecución de prestación adicional de obra, y que habiendo revisado la documentación presentada se encuentra conforme.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°013-2023-GAJ/MDMM; es de la opinión que, merituados los informes y dentro del marco legal se puede colegir que debe declararse procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Gerente General del Contratista CONSORCIO VALSUR según Carta N°14.2022/HYRC/CV/RO. de la residencia de la obra que contiene la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por la empresa contratista CONSORCIO VALSUR por el plazo de 23 días calendario teniendo como nuevo plazo de término programado de la obra el 14 de Marzo de 2023.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 04 -2023-MDMM

Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad para emitir “u) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas, por contrata y administración directa”, Dictamen Legal N°013-2022-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendario, solicitada por el Gerente General de la Contratista CONSORCIO VALSUR según Carta N°14.2022/HYRC/CV/RO de la Residente de Obra; para la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ:19A LOTE 01 COMPLEJO LA RINCONADA DEL GENERALISIMO SAN MARTIN ZONA D DEL DISTRITO MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - I ETAPA**”; teniendo como nuevo plazo de termino programado el 14 de marzo del 2023; esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en el informe técnico N° 005-2022-/SUPCONSUR y en el Informe N°001-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 06 de enero de 2023 de la (e) de la División de Obras Publicas y los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ:19A LOTE 01 COMPLEJO LA RINCONADA DEL GENERALISIMO SAN MARTIN ZONA D DEL DISTRITO MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - I ETAPA**”; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a la notificación de la Empresa Contratista, la cual es debidamente representada por el **CONSORCIO VALSUR** (Integrado por las empresas Constructora COSUR EIRL y VALCOR construcciones SRL), siendo su representante común el Sr. Jose Luis Cordova Mollinedo, y Supervisor de Obra.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MAPA/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Abog. Miguel Angel Pineda Avalos  
Gerente Municipal